

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 428

TEGUCIGALPA: 28 DE FEBRERO DE 1914

NUMERO 4.278

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 35.22—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 712.21—Se autoriza la erogación de \$ 471.71—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 247.57—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 68.00—Se manda pagar la suma de \$ 39.12—Se manda pagar la suma de 777.43—Se dispensa la publicación de unos edictos.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Aquilino Erazo y Dolores López, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guadalupe Zúñiga y Elisa Espinal, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se autoriza la erogación de \$ 35.22

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 35.22) treinta y cinco pesos veintidos centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se pagará al Doctor Carlos J. Pinal, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de aquella ciudad, durante los primeros quince días de octubre último. Dicho gasto se imputará á la Partida 6º, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan de la Cruz Barahona y Secundina Sierra, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1913.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Vargas y Rosa Cardoza, vecinos de Salamá, departamento de Olancho:

1º—El impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos; previo el pago de la suma de veinticinco pesos

en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó como habilitación á igual número de individuos que vinieron á prestar sus servicios en el Cuerpo de Policía de esta capital, en la forma siguiente: de Sabanagrande cinco pesos; de Lepaterique cinco pesos; de Cedros cinco pesos; de Valle de Angeles cinco pesos. Dicho gasto debe imputarse á la Partida 1º, Sección Policía, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se autoriza la erogación de \$ 712.21 oro

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 712.21) setecientos doce pesos veintidós centavos oro americano, valor que se pagará á las siguientes casas americanas, por valor de las medicinas que remitieron al Hospital General de esta ciudad, como sigue:

á Oil Products Company, Inc, de New York.....	\$ 22.05 oro
á The Miller Rubber Company de Akron, Ohio....	68.95 "
á Seabury & Johnson, de New York.....	621.21

Suma.....\$ 712.21

Imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se autoriza la erogación de \$ 571.71

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 571.71) quinientos setenta y un pesos setenta y un centavos, que por la Aduana de Amapala se pagará a los señores J. Rössner y C<sup>o</sup> de aquel puerto, valor de setenta y un fardos de papel de imprenta que pidieron por cuenta de este Gobierno; imputándose el gasto a la Partida 2<sup>a</sup>, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Hipólito Gómez y Marcelina Aguilera, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Gregorio Galeas Duarte y Josefa Alejandrina Borjas, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se autoriza la erogación de \$ 247.57

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 247.57) doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta y siete centavos, que por la Aduana de La Ceiba se pagará al Gobernador Político de Atlántida, valor de 29 uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía de aquel puerto. Dicho gasto deberá imputarse a la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Estanislao Flores, vecino de La Libertad, departamento de Comayagua, y María Rosa Guillén, vecina de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se manda pagar la suma de \$ 68.00

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Policía de esta ciudad, la suma de (\$ 68.00) sesenta y ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un canapé y dos sillones para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se manda pagar la suma de \$ 29.12

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague al Doctor don Gregorio A. Lobo, la cantidad de (\$ 29.12) veintinueve pesos doce centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del Presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el mes de noviembre próximo pasado; imputándose el gasto a la Partida 6<sup>a</sup>, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se manda pagar la suma de \$ 777.43

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Policía de esta ciudad la cantidad de (\$ 777.43) setecientos setenta y siete pesos cuarenta y tres centavos, valor que invertirá en la compra

de materiales para la confección de ciento cuarenta y tres uniformes de drill kaki amarillo para el servicio de los Agentes del Cuerpo de Policía de su mando; imputándose el gasto a la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Thomas A. Jackson y Duna Ducker, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Angel Rodríguez, como recomendado de doña Emilia Funes v. de Soto, de este vecindario, ha presentado, para su registro, la primera copia de dos escrituras públicas otorgadas en esta ciudad ante el Notario Público don Ramón Silva, el veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco y el dos de septiembre de mil novecientos ocho, respectivamente, por las cuales consta:—1<sup>o</sup> Que don Justo Domínguez vende a doña Emilia Funes de Soto, por el precio de trescientos sesenta pesos, moneda de plata, una casa ubicada en el barrio del Mercado, de esta ciudad, cubierta de tejas, de maderas rollizas, de horconadura, cerrada con pared de estacón, de siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado del interior, del largo de la casa, y su correspondiente solar, de quince varas de frente por treinta de fondo, cuyos linderos son: por el Oriente, con casa de J. Rössner y Cia.; al Poniente, con casa de Francisca Vindel, calle de por medio; al Norte, casa de Basilia Alvarez; y al Sur, calle de por medio, con el solar del Mercado; y—2<sup>o</sup> Que la señora Basilia Alvarez, de este vecindario, vende a doña Emilia F. v. de Soto, por el precio de doscientos pesos, una casa ubicada en el barrio de «Corbeta», de esta ciudad, cubierta de tejas, de maderas rollizas, sin enladrillar y sin paredes de ninguna clase, de seis y media varas de largo por igual extensión de ancho, teniendo un corredor al interior y su correspondiente solar, de veinticinco varas de frente, por veintidós de fondo, y linda: al Oriente, con casa de Nicolás García; al Poniente, rancho de Petronilla Najar; al Norte, casa de Manuel Rivera; y al Sur, casa de Emilia Funes v. de Soto. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hacen las publicaciones ordenadas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 10 de diciembre de 1912.

J. LÓPEZ PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor **José Antonio Mejía** ha presentado hoy á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario Público, por la ley, don Bernardino Contreras, por la cual don Dionisio Ramírez vende al presentado, por la suma de veinte pesos, un derecho de tierras en la hacienda de Santa Cruz, jurisdicción de Sensenti, lindante: al Oriente, Río Grande; al Norte, sitio ó terreno de Cosolateca; al Sur, terreno de los herederos de Santiago Arita y don Joaquín Rodezno; y al Poniente, con terreno de Agua Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>o</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor **Cástulo Sosa** ha presentado hoy á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de Concepción, Notario Público, por ministerio de la ley, don Reyes Paz, por la cual los señores Olegario é Ireneo Franco venden al presentado, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, un terreno llamado El Sisimite, situado en jurisdicción de Concepción, como de cinco manzanas de capacidad, cercado de piedra, zanja y pifa y barranco natural, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de los Henríquez y Romualdo Contreras; al Norte, camino real y terrenos de Pío Franco y Paulino Rosa; al Poniente, terrenos de Ambrosio Flores; y al Sur, propiedades de Julio Peña y sucesión de los Henríquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>o</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora **Paula Valdivieso v. de Arita**, ha presentado hoy á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el ocho de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, Notario Público, por la ley, don Manuel Santos Arita, por la cual don Clemente Peña vende á la presentada, por la suma de trescientos pesos, una casa, paredes de adobes y bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, ubicada en un solar situado en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con calle pública, y mide cuarenticinco varas; al Norte, solar de don Eusebio Figueroa, dieciséis varas; al Poniente, solares de Presentación Vega y Manuel Díaz, cuarenticinco varas; y por el Sur, solar de Juan Rojas, dieciséis varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>o</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don **J. Jesús Villeda Vidal** ha presentado, hoy á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y nueve de enero último, ante el Notario Público, Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual doña **Máxima Madrid** de Chinchilla vende á don **Jesús Villeda**, por la suma de dos mil pesos, un terreno de una caballería de extensión más ó menos, denominado El Tepescuinte, situado en ju-

risdicción de Sinnapa, cercado en su mayor parte de alambre, madera y barrancos naturales, lindante: al Oriente, con terreno del Cocalillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de doña Luciana Madrid y de don Juan Villeda; al Poniente, con terrenos de los mismos Madrid y Villeda; y por el Sur, con terrenos de los señores don Bernardo Aguilar y don Gerardo Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>o</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don **Rafael Chinchilla** ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Manuel Chinchilla, por la cual don Manuel A. Villeda vende á Daniel Cardona, por la suma de setecientos pesos, un terreno situado en el Cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de dos manzanas de cabida, más ó menos, cercado de piedra, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con el camino que conduce al Molino del mismo Luis Villeda; por el Poniente, con la calle carretera que conduce á esta ciudad; y por el Sur, con posesiones de Samuel y Carmen Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>o</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, presentó don **Joaquín Santos**, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, don Aurelio Zaccapa, en que consta que el catorce de febrero del año pasado, el Síndico de aquella Municipalidad, don Francisco Núñez C., mayor de edad y de ese mismo vecindario, vende, en representación de aquella Corporación Municipal, á don Aureliano Menjívar, mayor de edad y vecino de Valladolid, una parte del terreno llamado «Repastadero Grande,» sito en jurisdicción de este último pueblo, siendo como de cuarenta manzanas de extensión, sin cerco ni cultivo alguno, lindante: al Norte, con el camino real que conduce de Guarita á Valladolid, donde hay un mojón en la esquina de un cerco de Aureliano Menjívar; por el mismo rumbo Norte, hasta la puerta de un cercado de Máximo Pineda, línea recta á un lajón; de allí línea recta á un mojón que está en la esquina de la casa de Francisco Cruz; al Oriente, terreno y pueblo de Valladolid, partiendo del mojón de la casa de Cruz al Calvario de aquel pueblo; de allí, por la zanja del Liquidambar, hasta llegar á la altura del mojón; al Sur, terreno de Rosendo y Aureliano Menjívar; y al Occidente, «Valle del Repastadero» y terreno de Guarita, por la línea divisoria demarcada entre ambas comprensiones municipales, hasta llegar al punto donde principió esta delineación. Y no habiendo antecedentes legales, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, presentó don **Joaquín Santos**, de este vecindario, para

su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, en siete de enero del año pasado, en cuyo documento consta que don Antonio Núñez, mayor de edad, labrador y de aquel vecindario, vende á don Nemesio Natarén, vecino de Valladolid, un terreno, cercado en su mayor parte, sito en jurisdicción del pueblo últimamente citado, siendo de quince manzanas de extensión, más ó menos, de pan llevar, amurallado de zanja y piedra, y cuyos linderos son: al Norte, terreno comunal de Valladolid; al Oriente, terreno de Juan Serrano y Jesús Santamaría; al Sur, campo abierto y terreno del mismo Santamaría; y al Occidente, terreno de Mercedes Alvarenga y José María Alvarenga. La venta se verificó por la suma de seiscientos pesos. Y no habiendo antecedentes legales, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don **Lisandro V. Gálvez** ha presentado, para su inscripción, una escritura autorizada por el Notario Licenciado don José Indalecio López, en esta ciudad, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos once, por la cual don Norberto Matamoros, en representación de su suegra doña Ana Barrientos, vende, en la suma de doscientos pesos, á los señores Juan Ángel Antonio Castro, un terreno llamado «Palo Verde,» situado entre los terrenos «La Troja» y «El Aguacate,» en la comunidad de la montaña de Azacualpa, jurisdicción de la aldea de Jacaleapa, de este municipio; constituye una labranza con dos fajas de monte, teniendo una extensión de un medio de maíz, y por límites: al Norte, posesiones del otorgante y de Bernardo Barrientos; al Sur, camino real y posesiones de los Fonseca, Antonio Elvir y Pablo Amador; al Este, posesión de Inés Barrientos; y al Oeste, posesión de Norberto Matamoros. No habiendo antecedente inscrito, se avisa al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que doña **María Ardón v. de Díaz** ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el suscrito, en calidad de Juez de Letras de esta Sección, por la cual el señor **Lázaro Hernández** le vende al presentante, por la suma de sesenta y cinco pesos plata, tres cuartos de caballería de tierras, medidas antiguas, en el sitio proindiviso de Guayambre, de esta comprensión municipal, cuyos límites son: por el Norte, con sitio de Santa María; por el Sur, con sitio de El Zapotillo; por el Este, con sitios de «El Aguila» y «San Buenaventura;» y por el Oeste, con sitio de «La Naguatepe.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, febrero 12 de 1914.

P. ZÚÑIGA R.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que **Adolfo Inestroza** ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de una caballería de tierra que hizo á Gil Ramos en el nominado «Junquillo y Co. o-lito,» sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, y cuyos linderos generales son: al Norte, con terreno de doña Teresa V. de Bográn; al Este, con el Río Grande de Otoro; al Sur, con terreno nacional; y al Oeste, con terreno de Filadelfo

Canales, Pablo J. Fiallos y herederos de Irene Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Tomás Fiallos V. ha presentado, para su inscripción, la escritura pública de compra de una casa que hizo a Alfredo Funes, de trece y dos tercias varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y solar, de diez y ocho y media varas de largo por veintisiete de Norte a Sur, sitos en la población de Jesús de Otoro, y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de doña Matilde Muñoz; al Este, casa y solar de Santiago Medina, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Vicente Tosta, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Gabriel Rivera. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Rafael Fiallos ha presentado, para su inscripción, la escritura de compra que hizo a Primio Ponco de un terreno cultivado en parte de café, de cuatro manzanas de extensión, situado en la margen izquierda de la quebrada «Santa Cruz», jurisdicción de Jesús de Otoro, con estos linderos: al Norte, la quebrada Santa Cruz; al Este y Sur, terreno de los herederos de Fermín Salazar; y al Occidente, ejidos de Otoro. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mónico Gómez Godoy ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de febrero del año pasado, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Jacinto Izaguirre vende a Prudencio del mismo apellido, en cien pesos, una labranza en el lugar El Matasano, comprendido en el Común de Plazuela, de esta jurisdicción. Mide tres manzanas de extensión, poco más ó menos, y limitada así: al Norte, con posesión de Ignacio García; al Sur, con posesión de Justo Bustillo; al Este, con la de Manuel Gómez; y al Oeste, con la de Balbino Maradiega. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Santiago Izaguirre presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de diciembre del año pasado, ante el Notario don Miguel R. Dávila, por la cual Teodoro Lafnez, como representante de Felicitó Henríquez, vende a Marcial Flores, en doscientos pesos, una labranza, conocida con el nombre de La Laguneta, localizada en el lugar denominado La Laguneta, aldea del Río Abajo, de esta jurisdicción; tiene sembrada para sembradura de un medio y la mitad de maíz y ha sido formada dentro del terreno de San José, propiedad de tierras de dicha aldea, y linda: al Norte, labranza del señor Florencio Gómez; por el Sur, la del señor Rafael Zúñiga; al Oriente, la del señor Miguel López; y por el Poniente, dicha La Laguneta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace

saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho de septiembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras de lo Civil Licenciado don José I. López, por la cual Víctor Manuel Álvarez vende a Juan Antonio Pineda, en doscientos setenta y cinco pesos, una casa sita en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de cinco y media varas de Este a Oeste por cinco de Norte a Sur, con un corredor de tres varas por el Oriente y dos y media por el Norte, cubierta de tejas y sobre un solar de treinta y cinco varas de Oriente a Poniente por ocho y media varas de Norte a Sur, y linda: al Norte, casa y solar de Diego López; al Sur, casa de Eduardo Álvarez y casa que ocupa la Sección de Policía de El Guanacaste, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Juana García; y al Poniente, casa y solar de Pablo Zepeda.—Y otra escritura otorgada en esta ciudad, el doce de febrero último, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual don Cayetano Cárdenas vende a Diego López, en cien pesos, un terreno sito en el lugar llamado La Minita, al Oriente y a inmediaciones de esta ciudad, de manzana y media de extensión, más ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de Jersey W. Brooks, callejón de por medio; por el Sur, con terreno de los Iriás; por el Este y Oeste, con terreno de Pablo Zepeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Enrique López ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de septiembre del año pasado, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Carlos Galindo vende al presentante, en cien pesos, las propiedades siguientes: una posesión de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, sita en el lugar de La Chorrera de La Ciénaga, cercada con madera, y limitada: al Norte, con terreno de los herederos de Jacobo Galindo; al Sur, con posesión de doña Mercedes de Martínez; al Oriente, con la carretera de Olancho y posesión de la misma señora de Martínez; y al Poniente, con el Río Grande y posesión de Domingo Gutiérrez. Otra posesión, como de dos manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, y linda: al Norte, con posesión de Crescencio López y Esteban Bustillo; al Sur, con posesión de Creacencio y Esteban López; al Oriente, con posesión de la expresada señora de Martínez; y al Poniente, mediando la carretera vieja, con posesión de la misma señora; y otra posesión de diez manzanas, cercada con piedra y madera, y limitada: al Norte, con terreno de El Tejar y Ocoite Fino; al Sur, con platamar de Domingo Gutiérrez y posesiones de don Jerónimo Zelaya y de doña Mercedes de Martínez; al Poniente, con terrenos de Cristino Zelaya y Jacobo Galindo; y al Oriente, con terreno de la misma señora de Martínez. Están comprendidos en el terreno denominado El Carpintero, de esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy a las nueve a. m. ha presentado el General don Teófilo Cárcamo, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el Juez 2º de Letras de lo Criminal, Licenciado don Carlos A. Planas, el nueve del corriente mes, por la cual don Tiburcio Uclés vende en ochocientos pesos al presente, una porción de terreno como de diez caballerías modernas, del sitio denominado «Tierras del Padré» de esta jurisdicción, que tiene por límites generales: por el Norte, Cerro Conejo y quebrada El Agua Blanca; por el Sur, Rancho Quemado y El Terrero Blanco; por el Oriente, río Sabacuante y montaña Azacuapá; y por el Poniente, laguna de El Peacado; que dicha porción de terreno está comprendido en los lugares Las Milpitas, Potrero de Los Coyotes y Terrero Blanco, teniendo por límites: al Norte, quebrada de El Inglés y carretera del Sur; al Sur, terreno de Santa Ana y San Buenaventura; al Oriente, carretera del Sur; y al Poniente, quebrada antes dicha y terrenos de Santa Ana. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Tomás de Paz, vecino del pueblo de San Pedro de Copán, en esta jurisdicción, presentó para su inscripción el día de hoy a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintidós de noviembre último, por el Juez de Paz de San Pedro de Copán, don J. Asiselo Rojas, por la cual el propio señor de Paz dió en venta a doña Estefanía López de Paz los inmuebles siguientes: una acción proindivisa de ocho manzanas de tierra, en el sitio llamado Yaruconte, sito en jurisdicción de Cucuyagua, cultivada de zacate y otros árboles frutales, y limitada: al Norte, con terreno ejidal de los vecinos de la aldea de Ojos de Agua; al Oriente, con terrenos del otorgante Paz; al Sur, con terreno Yaunera; y al Poniente, terrenos El Bálsamo y Esquingual; y una casa construida en el referido sitio y de paredes de bahareque, techo de teja, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive el corredor y cocina al lado Oriente. Los inmuebles descritos se encuentran situados en jurisdicción del pueblo de Cucuyagua y es comunal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 17 de febrero de 1914.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Aplicano presenta hoy a las dos de la tarde y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de venta de unos derechos de tierra comprendidos en el sitio proindiviso Lodefuego, en jurisdicción de Morolica, dichos derechos son poco más ó menos tres cuartos de caballería, medida moderna, siendo el valor de la venta noventa pesos, recibidos por el vendedor. La escritura fué otorgada por don Hipólito Mendoza, como representante legal de don Pedro del mismo apellido, en el pueblo de Morolica, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos seis, ante el Juez Cartulario de dicho lugar y a favor de don Santiago Aplicano. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 18 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Pastor Gómez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Oedros el diez y ocho de noviembre de novecientos siete, ante el Juez de Paz Andrés Ruiz, por la cual Isidra Raudales vende a don León Hernández una tercia de una acción de terreno, sita entre las haciendas de El Tamarindo y Guadalquivir, en este departamento, cuya tercia linda: al Norte, terreno de El Aguacate; al Este, los mismos terrenos; al Sur, terrenos de las haciendas de El Alto; y al Oeste, Guadalquivir. El precio de venta es de treinta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Aplicano presenta a las dos de la tarde del día de hoy, la primera copia de una escritura pública de venta de un derecho de tierras, poco más ó menos, diez manzanas, en el sitio Lodafuego, comprendido en la jurisdicción de Morolica, siendo los límites de dicho sitio: por el Oriente, con tierras de Duyure y El Carrizal; por el Poniente, con tierras de El Cerco de Piedras y de El Quiquisque; por el Norte, con las mismas tierras de Duyure y el Quiquisque; y por el Sur, con el sitio de El Cerco de Piedras. El valor de las diez manzanas, treinta pesos. La escritura fué otorgada por don Angel Mendota y su esposa Trinidad Moncada, a favor del expresado Aplicano en San Pedro Morolica, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos y autorizada por el Juez Cartulario de dicho pueblo. Siendo esta la primera inscripción, se publica la solicitud de don Santiago Aplicano, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 19 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagué el diez y seis del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Santiago Hernández vende a Rafael Alvarado Peña, en cien pesos, un solar situado en la parte Occidental de Comayagué, inmediato al Cementerio de Sipile, de veinte varas de ancho y cincuenta de largo, en el cual hay una casa de bahareque, cubierta de teja, de cinco varas en cuadro y una cocina de tres varas de ancho y cinco de largo, y todo linda: al Norte, posesión de Antonio Lagos; al Sur y Oeste, el Cementerio de Sipile; y al Este, casa de Estanislao Trinidad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, a las diez de la mañana, ha presentado don Gustavo Pineda H., para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintitrés de enero de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de la villa de Erandique, en que consta que el señor Isidoro Perdomo, mayor de edad y de aquel vecindario, hace gratuita donación a su nieta Eudocinda Enamorado, de los inmuebles siguientes: una casa de once varas de largo por

siete de ancho, construida de tapia y cubierta de teja, con su corredor y un solar contiguo, de una cuarta manzana de extensión, sitos en el barrio de Erandique, de aquella villa, y lindantes: por el Norte, casa y solar de Jacinta Lemus; al Sur, casa de Felipa Enamorado; al Oriente, casa de Juana Cruz, mediando calle; y al Occidente, solares de Pto Enamorado y Francisco Sánchez. Esos inmuebles los adquirió el donante con su personal trabajo, estimándolos en la suma de setenta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 21 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

AVISO

A mi hermana Tomasa Mejía hago saber: que nuestra tutora doña Juana Mejía de Núñez falleció el diez de diciembre último y que sus bienes han quedado abandonados, expuestos a la pérdida.—Nacaome, 28 de febrero de 1914.

PETRONA ESTER MEJÍA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta de diciembre del año pasado, ante el Notario don José María Sandoval, por la cual Juana Ramírez vende a Santos Soto, en trescientos pesos, un lote de terreno como de veinte manzanas de superficie, acotado con cerco de alambre y barrancos naturales, sito en el punto llamado El Tabloncito de la Peña Blanca, perteneciente al Común de Yaguacire, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, barranco natural y posesiones de Mercedes y Rafael Dávila; al Sur, posesiones del Lic. don Guillermo Bustillo G., antes de Juan y Alejandro Flores y terrenos del Común de Yaguacire, con un barranco natural; al Este, posesiones de don Santos Soto y el Río Grande; y al Oeste, posesiones de Mercedes y Rafael Dávila, y del Lic. Guillermo Bustillo G. Los señores Jacinto, Pablo y Manuel Antonio Dávila ratifican la venta que antecede, y renuncian a favor del comprador cualquier derecho que pudieran en la posesión vendida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

27-27

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande el nueve de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Dionisio Díaz, por la cual Domingo Núñez vende a Gregorio Barahona, en doscientos treinta y seis pesos, una acción de terreno de diez manzanas, poco más ó menos, de extensión, comprendido en el terreno denominado Quebaripanta, cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los Vásquez y Hato Grande; al Sur, camino real que conduce de Sabanagrande a la Nueva Armenia; al Este, el mismo camino real y ejidos de Nueva Armenia; y al Oeste, terreno de Hato Grande y ejidos de Sabanagrande. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha catorce de agosto del año pasado, se presentó

don Inés Benítez, vecino de San Juan de Flores, con la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el diez y nueve de abril del año pasado, ante el Juez de Paz Carlos A. Turcios, por la cual Felipe Villanueva vende al presentante, en tres mil pesos, una caballería de terreno en el sitio llamado Animas, de la jurisdicción de San Juan de Flores, y cuyos límites generales son: por el Norte, terreno de Joyas de Carballo; al Sur, con terreno de Saravanda; al Este, con el mismo terreno de Joyas de Carballo; y por el Oeste, con terreno Liquitima. En esta venta se incluyen otras propiedades. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás A. González ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el ocho de diciembre del año pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Lic. don Eduardo F. Padilla, por la cual Felipa Barahona vende a Leonardo Ferrera, en cien pesos, un terreno como de cinco manzanas de extensión, acotado de cerco de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, con posesión de Alberto Garay; al Sur, con posesión de Guillermo Ferrera, callejón de por medio; al Este, con posesión de Marcelino Valladares, Quebrada del Pizote de por medio; y al Oeste, con posesión de Antonio Elvir, camino real de por medio. Esta posesión está en La Crucita, jurisdicción de San Buenaventura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Casco presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de septiembre del año pasado, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual el Licenciado don Rafael Callejas vende a Rodrigo Valladares, en mil pesos, una posesión situada en el punto denominado Padilla, en el municipio de Cantarranas, de cuarenta manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada con alambre y zanjo, sembrada de árboles frutales, y linda: al Norte, con posesión de Rafael Castro; al Sur, con posesión de Máximo Elvir; al Oriente, con el lugar Pirineos y posesión del expresado Elvir; y al Occidente, con el río de San Juancito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

27-27

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que don Clemente Quinteros, mayor de edad y vecino de la villa de Camasca, presentó, a las dos de la tarde del día trece de los corrientes, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada por don Miguel del Cid, mayor de edad y vecino de Magdalena, el veintisiete de noviembre pasado, ante el señor Juez de Paz del pueblo últimamente indicado, don Francisco Ramos, y en la cual consta que el expresado del Cid vende a dicho señor Quinteros, por el convenido precio de cien pesos plata, que tiene recibidos a su satisfacción, un lote de terreno sito en el lugar llamado «Jocomico» y bajo el título de la hacienda «La Caridad», jurisdicción de Magdalena, en este departamen-



to, y constante, próximamente, de veinticuatro manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la hacienda de Santa Lucía y de Clemente Quinteros; al Oriente y Sur, con terreno del expresado señor del Cid; y al Poniente, con terreno de los herederos de don Hermógenes del Cid. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 29 de diciembre de 1913.

29-29

A. CABREBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que doña Rafaela Díaz, mayor de edad y vecina de la villa de Camasca, y por medio de su recomendado Agustín del Cid, presentó á las dos de la tarde del día veintinueve de los corrientes, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada por don Miguel del Cid, mayor de edad y vecino de Magdalena, el día veintiocho de noviembre pasado, ante el señor Juez de Paz del pueblo de su domicilio, don Francisco Ramos, y en la cual consta que el expresado señor del Cid vende á doña Rafaela Díaz, por el convenido precio de cien pesos plata, que confesó tener recibidos á su satisfacción, un lote de terreno conocido con el nombre de «Joya del Cacalote,» bajo el título de la hacienda «La Caridad,» jurisdicción de Magdalena, en este departamento, y de una extensión de diez y seis manzanas, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del vendedor Miguel del Cid; al Norte, con terreno de Clemente Quinteros; al Occidente, con terreno de los herederos de don Hermógenes del Cid; y al Sur, con ejidos del pueblo de Magdalena. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 31 de diciembre de 1913.

A. CABREBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que á las cuatro de la tarde del día miércoles veintinueve de los corrientes, el señor Ursulo Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Magdalena, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada por el señor Pablo Gómez, ante el Juez de Paz del expresado pueblo, el día once de diciembre de mil novecientos ocho, y en la cual consta que el expresado Gómez dona á Ursulo Martínez, un terreno sito en el lugar llamado «Los Horcones,» jurisdicción de Magdalena, de cinco manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Alejandro Argueta y de Pablo Gómez; de Idefonso Nolasco y Tomás Lemus, por el Poniente; al Sur, con terreno de Salomé Nolasco; y al Oriente, con terreno ejidal del pueblo de Colomoncagua y de propiedad de don Miguel del Cid, Quebrada Honda y de la Caridad de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 28 de enero de 1914.

A. CABREBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, ante el Juez de Paz Idefonso Sierra, por la cual Dionisio Navas vende á Narciso González, en treinta pesos, un terreno como de tres manzanas de extensión, más ó menos, situado en el punto llamado Guilupe, en aquella jurisdicción, y comprendido en el Sitio de Moramulca, y limitado así: al Sur, una huerta de don Narciso González, camino

de por medio; al Oriente, casa de Crescencio Amador y la Quebrada de Guilupe; al Norte, terreno vacante y la misma Quebrada de Guilupe; y al Poniente, con trabajos del declarante y de don Narciso González, camino real viejo de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.

29 29

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael González F. ha presentado hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por él mismo, como Juez de Paz de lo Criminal de Comayagüela, el veintiséis de este mes, por la cual don Pedro S. Ortiz R. vende á don Agapito Amador, por el precio de cien pesos, un terreno de cinco manzanas de extensión, más ó menos, acotado con madera y piedra, situado en el lugar de El Chaguite, aldea de San Matías, jurisdicción de Comayagüela, y limitado: por el Norte, con posesión de Ruperta H. de Silva; por el Sur, con posesión de Salvador Mendoza; por el Oriente y Poniente, con terreno ejidal. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1914.

31-31

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Crescencio Láinez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Morolica, ha presentado, para su registro, las escrituras en que constan las ventas hechas por Santiago, Oneciforo, Sebastián y Antonia Briseño, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Morolica, con excepción del primero que es de San Marcos de Colón, y la última de oficios domésticos, de media caballería, medida antigua, en el sitio denominado «El Carrizal» ó «Chicharrón,» ubicado en jurisdicción de Morolica, siendo sus linderos: por el Oriente, con el sitio de «Duyure,» por el Norte, con el de «El Quebrantadero,» por el Oeste, con el de «El Cerco de Piedras,» y por el Sur, con el de «Lo de Fuego.» La escritura de Santiago Briseño fué autorizada en Morolica el siete de octubre de mil novecientos siete; una de Oneciforo el cinco de octubre de mil ochocientos noventa y ocho; y otra del mismo el veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; la de Antonia Briseño el 14 de mayo de mil novecientos cuatro; y la de Sebastián el veintiséis de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, todas autorizadas por los Jueces cartularios de sus domicilios. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 10 de noviembre de 1913.

31

JOSÉ DE LA P. JOYA.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Antonio S. Maradiaga, presenta el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en este Registro, una escritura pública autorizada en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, el siete del mes pasado, por el Notario Público don John Marshall Quintero, en la cual consta que doña Blanca Bordas de Lefebre, mayor de edad, casada, oficios domésticos y residente en aquella ciudad de Nueva Orleans, vende á Salvador Culotta, por la suma de seis mil pesos oro americano, las siguientes propiedades ubicadas en Puerto Cortés, una casa de madera, de dos pisos, teniendo cincuen-

ta y cinco pies de frente por cincuenta y seis pies de fondo, situada en un lote de terreno de ciento treinta pies de frente por ciento sesenta pies de profundidad, limitado: al Norte, con zuampo; al Sur, la línea férrea; al Este, una faja de solar colindante con casa nacional; y al Oeste, solar de don Juan E. Paredes, junto con un almacén de veinte y cuatro pies de ancho por treinta de largo, más una casita de veinte y cuatro pies por doce de ancho. Otra casa de dos pisos, de treinta pies de ancho por treinta y dos, más ó menos de largo, situada en un solar que tiene treinta pies de frente por ciento sesenta de fondo, colindando: al Norte, zuampo; al Sur, línea férrea; al Oeste, con la Corte; y al Este, con solar de la vendedora; tres casitas de las dimensiones más ó menos, de veinte y cuatro pies de largo por doce á catorce pies de ancho, situadas atrás de los solares y propiedades antes descritos. Otra casita que está al lado Este de las propiedades indicadas, limitada: al Norte, zuampo; al Sur, casa de la Corte ó sea del Juzgado de Letras; al Este, solar baldío; y al Oeste, no determina.—El mismo presentante señor Licenciado Maradiaga me ha presentado, la primera copia de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales en Puerto Cortés, con fecha veinte y uno del pasado mes, por la cual el señor Salvador Culotta, mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel vecindario, declara que acepta en todas sus partes el contrato á que se refiere la escritura pública autorizada en Nueva Orleans por el Notario señor Quintero, y que, en consecuencia, recibe la tradición del dominio que de las propiedades antes deslindadas le hace la vendedora. Y con motivo de no haber en este Registro antecedente inscrito de ellas, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de noviembre de 1913.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan N. Lagos ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el tres de diciembre corriente, ante el Juez de Paz Higinio Alvarado, por la cual Benita Valladares vende á Modesto Andino, en cien pesos, una posesión sita en el lugar llamado San Isidro, El Hisopo, en el centro de dicha montaña de El Hisopo, jurisdicción de San Buenaventura, capaz de contener catorce medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, tres manzanas de extensión. Se encuentra una casa de cinco varas de largo por el mismo ancho, y linda: al Norte, posesión de Francisco Fonseca y Natividad Lagos; al Sur, posesión de José María Barahona; al Oriente, posesión de Teodoro Ayestas y Policronio Flores; y al Poniente, con María de los Angeles Andino. Y un potrero en el lugar llamado Los Plancitos, jurisdicción de San Buenaventura, y linda: al Norte, posesión de Valentín Alvarado; al Sur, posesión de los hijos de Juana Fonseca, río de por medio; al Este, posesión de Pedro Lagos Z.; y al Oeste, propiedad de Tiburcio y Martín Lanza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde el señor don Julio Flugre presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amacala el día diez de septiembre del corriente, ante el Juez de Paz de aquel lugar, don José

Antonio Torres, en la cual consta que doña Bernarda Chapetón reconoce á sus hijos Ana María y Julio del mismo apellido, como conductores de una casa que posee en aquel puerto, en virtud de haberle ayudado pecuniariamente á su compra, cuya descripción es la siguiente: mide once varas de largo por nueve de ancho, inclusive un caedizo situado al lado Sur, forrada con tabla y cubierta con teja, y ubicada en un solar de treinta varas de largo por veinte de ancho, siendo sus límites: al Norte, el mar; al Este, trabajos de doña Rosa v. de Angulo, calle de por medio; al Sur, solar y casa de Ismael Nach; y al Oeste, solar y casa de Juan Moreno F. y Leonor Cañas. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 15 de diciembre de 1913.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy á las dos de la tarde don Julio Flugge presenta, para su inscripción, una certificación extendida por el Secretario municipal del puerto de Amapala, el día cuatro de agosto del corriente año, en la cual consta que la Corporación Municipal de aquella ciudad concede á la señora Nicomedes Lemus los usos de un solar de treinta y una varas y un pie de largo, por el lado Oriente, y de Norte á Sur; por el Sur, de Oriente á Poniente, cuarentidós varas y cuatro pulgadas; por el Occidente, de Sur á Norte, diez y ocho varas y dos pies; y por el Norte, de Occidente á Oriente, formando una línea curva, sesentitres varas y dieciséis pulgadas; siendo sus límites: al Oriente, solar y casa de Sabino Rodríguez; al Poniente, casa de María de la Paz Carrillo; al Sur, solar y casa de Luisa Herrera; y al Norte, solar y casa de Dolores Ordóñez y cercas de Enrique Streber. Y careciendo de antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 15 de diciembre de 1913.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde don Julio Flugge presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el día tres de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de aquel lugar, don Francisco Espino, en la cual consta que Secundino Baca vende á Delfina del mismo apellido, una casa situada en aquel puerto, de ocho y media varas de largo por cinco y media de ancho, forrada con tabla y cubierta con teja, y ubicada en un solar de cincuenta y cuatro varas de largo por treinta de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa de los herederos de Juan Mejía, calle de por medio; al Este, Hospital viejo y solar de éste; al Sur, casa y solar de Pedro Mendieta; y al Oeste, casa y solar de Ana María González. Y careciendo esta propiedad de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 16 de diciembre de 1913.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Wenceslao Orellana, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juancito el ocho de diciembre de este año, ante los oficios notariales del presentante, por la cual doña Bernardina Rivera v. de Perino vende á doña María Funes de Rubio, por el precio de ciento cincuenta pesos, una casa de bahareque y tejas, de nueve varas y una tercia de largo por siete de ancho, con un corredor de dos

varas de ancho por todo el largo de la casa, construida en un solar de veinte varas de largo por catorce de ancho, y limitado: por el Norte, con casa de Francisca Soto, hoy de Carlos Centeno; por el Sur, con casa de don Nicolás Cornelsen, antes de Pedro del Valle; por el Oriente, con una zacatera de los herederos de Ignacio Agurcia; y por el Poniente, con casas de Magdalena Murillo, antes de María Sagastume, y con la de Ramona Martínez; inmueble que está situado en el caserío de Carboneras, de esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Miguel A. García ha presentado el día de hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince del mes y año corrientes, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Carlos A. Planas, por la cual doña María Eulogia Varela vende á favor del referido señor García, por la suma de cincuenta pesos, una acción de terreno comprendida en el sitio común denominado «El Espinal», sito en la aldea de Santa Cruz, de este término municipal, la cual tiene por límites: al Norte, terrenos de la aldea de Soroguara; al Sur, terrenos de la aldea de Santa Cruz; al Oeste, terrenos de la citada aldea de Soroguara; y al Este, terrenos de la aldea de Guascullile, del General don Ricardo Streber y del mismo señor García. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1913.

31

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el Doctor don Agustín Santiago Brizio ha presentado á su Despacho un proyecto de contrata para el establecimiento de un servicio de transporte entre esta ciudad y el puerto de San Lorenzo, por medio de tracción mecánica sin rieles, sobre las siguientes bases:—A). El Contratista se compromete:—1º A establecer un servicio público y permanente de transportes entre el puerto de San Lorenzo y esta capital, conforme al respectivo itinerario para pasajeros y mercaderías, por medio de tracción mecánica sin rieles. Este servicio estará exclusivamente á cargo del Contratista ó de su representante legal.—2º A conducir gratuitamente la correspondencia y paquetes postales, desde el puerto indicado hasta esta ciudad y poblaciones intermedias.—3º Tanto la correspondencia y paquetes postales que van de esta capital á San Lorenzo como los que vienen del exterior á Tegucigalpa por el puerto de Amapala, serán conducidos gratuitamente en los automóviles, siempre que la carretera se encuentre en buen estado; debiendo ser entregados en la Administración de Correos ó Agencias Postales, de conformidad con los Reglamentos del Ramo y demás disposiciones que se dicten, suje-

tándose para dicha entrega al itinerario que se fije y respondiendo por las pérdidas que ocurran por culpa del Contratista y por la falta de cumplimiento de su compromiso, también de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia. El transporte de la correspondencia y paquetes postales comenzará desde el 1º de agosto de 1916 en adelante. En el caso de que por cualquier incidente en la carretera no puedan transitar automóviles, el Concesionario queda obligado siempre á hacer el transporte de la correspondencia y paquetes postales por otros medios, sujetándose siempre á los reglamentos del ramo y demás disposiciones que se dicten.—4º Conducirá gratis en los automóviles al Presidente de la República, Vicepresidente, Presidente del Congreso, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Secretario Privado de la Presidencia y Diplomáticos del país.—5º A conducir, por el precio corriente y de acuerdo con los itinerarios establecidos, la totalidad de la carga del Gobierno.—6º En caso de guerra, todo el servicio de transportes establecido en virtud de este convenio estará preferentemente á la orden del Gobierno, quien lo pagará de conformidad con la tarifa que esté vigente.—7º El Contratista, al principiar su contrata, pondrá al servicio, por lo menos, dos carros de tracción mecánica para carga y dos automóviles para pasajeros, con capacidad suficiente, los últimos, para ocho personas cada uno; obligándose á poner al servicio los automóviles á que se refiere esta contrata, el 1º de septiembre del año en curso.—B). El Gobierno se compromete:—1º A conceder al Contratista, entre los tres meses siguientes á la firma de esta contrata, (2.000) dos mil metros cuadrados de terreno nacional, en lugar conveniente próximo á esta capital, que podrá ocupar gratis durante el término de esta contrata, para la instalación de astilleros y anexos y oficinas de reparación. Igual ocupación se concederá al Contratista en la extensión que requiere el servicio, en San Lorenzo, Pespire, Sabanagrande, La Venta, El Sauce, El Inglés y demás lugares en que sea necesario; todo de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista. En la fecha de la aprobación de esta contrata, se dará siempre de común acuerdo, un valor á dichos terrenos; y al vencer el término de esta contrata, el Contratista tendrá derecho á comprarlos, pagando el importe de dicho valor, sin alza ni baja ninguna.—2º A pagar al Contratista, desde el 1º de agosto de 1916, fecha en que se empezará á transportar la correspondencia y paquetes postales, y hasta el 1º de agosto de 1931, la subvención mensual de (\$1.000.00) mil pesos.—3º Todo lo que corresponda á la construcción, mantenimiento y funcionamiento del transporte y sus depen-

dencias, estará exento de todo derecho ó impuesto fiscal y municipal, ordinario ó extraordinario, establecido ó que se estableciere.—4º Las máquinas, carros, herramientas, gasolina, aceites, combustibles y, en general, todos los materiales y artículos necesarios para la ejecución, mantenimiento y administración del servicio, se introducirán, durante el tiempo de esta contrata, libres de derechos aduaneros y de todo impuesto fiscal ó municipal, marítimo y terrestre, ya establecidos ó que en lo venidero se establezcan, con excepción del peaje.—5º Los sueldos de los empleados y obreros dependientes del Contratista estarán exentos de todo impuesto presente ó futuro.—6º Los empleados extranjeros podrán introducir, al llegar al país y por una sola vez, sin pagar ningún impuesto fiscal ó municipal, muebles, trajes y ropa de uso personal y de la familia respectiva, y mientras estén al servicio del Contratista, no pagarán ningún impuesto fiscal y municipal por la introducción de instrumentos, libros de ciencias y artes y demás objetos de uso profesional que necesitaren para el ejercicio de su empleo, con excepción del peaje.—7º El impuesto de peaje se cobrará de conformidad con el acuerdo de 7 de julio de 1913, incluyendo, además, en las exenciones establecidas por el mismo, el aceite pesado que sirva de combustible.—8º Los empleados y obreros dependientes del Contratista no estarán obligados á prestar el servicio militar ordinario ni á concurrir á los ejercicios doctrinales; pero en tiempo de guerra sólo gozarán de esta exención los empleados del país permanentes ó indispensables para el servicio regular de transporte.—9º El Contratista, con sujeción á los reglamentos del ramo, podrá servirse de los postes de las líneas nacionales telegráficas y telefónicas y ocupar gratis accidentalmente éstas, exclusivamente para objetos del servicio, y sin perjudicar el funcionamiento regular de las mismas.—10. El Gobierno, de conformidad con el número 5º, letra A de esta contrata, dará al Contratista el transporte de toda su carga, á precio corriente, desde San Lorenzo á esta capital ó poblaciones intermedias ó viceversa.—11. Las autoridades respectivas, sin contrariar las leyes vigentes, prestarán todo su apoyo, siempre que sea necesario, para el mejor servicio de la empresa en referencia.—C). El Contratista formará tarifas y reglamentos que regirán y comprenderán todo cuanto concierna al servicio de transporte, previa aprobación del Gobierno.—D). La presente contrata durará desde la firma hasta el 1º de agosto de 1931 y será prorrogable á voluntad de las partes.—E). Todo cuanto en esta contrata se refiere al Contratista, debe aplicarse á sus sucesores y causahabien-

tes, á título universal ó singular, tanto por lo que concierne á los derechos como á obligaciones.—F). En caso de suscitarse diferencias entre el Gobierno y el Contratista ó sus sucesores sobre la interpretación de esta contrata ó sobre cualquier otro punto relacionado con ella, se someterán á la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo en la cuestión, nombrarán un tercero en discordia, que, en defecto de ellos, lo nombrará el Juez de Letras 1º de lo Civil. La decisión de estos árbitros será inapelable.—G). La falta de cumplimiento de esta contrata por culpa del Contratista será suficiente para declararla de hecho caduca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Florencio Espinosa, de este vecindario, se ha presentado ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar llamado El Zapotal, de esta jurisdicción, constante como de doscientas veinticinco hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, el Río Blanco; por el Sur, terreno denunciado por don Coronado Peña; por el Este, terreno de don Adrián Carón; y por el Oeste, terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 13 de diciembre de 1913.

30-27

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de marzo del corriente año, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «Valencia», situado en la jurisdicción municipal de Potrerillos, de este departamento, constante de doscientas una hectáreas y ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Río Blanco de por medio, terrenos ejidales de Potrerillos; al Sur y Este, terrenos de don Abraham Ferrera; y al Oeste, el camino real de Santa Cruz y terrenos nacionales. Dicho terreno ha sido valorado en trescientos tres pesos (\$ 303.00), esto es, á un peso cincuenta centavos cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 27 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Pascual P. Torres, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el punto denominado «Los Aguacates», de esta jurisdicción municipal, constante como de trescientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: por el Norte, Sur y Oeste, cerros nacionales baldíos; y por el Este, terreno «El Jute» perteneciente á la aldea de Cofradía. Se publica el presente aviso para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

30-9

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Antón Cano, de este vecindario; denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar denominado «Los Aguacates», de esta jurisdicción municipal, constante como de ochenta hectáreas de extensión, propios, una pequeña parte para la agricultura y otra para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terreno nacional. En dicho terreno el señor Cano ha cultivado cinco manzanas con caña de azúcar y doce con zacate artificial. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

30-9

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Emilio Melara B., de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en «El Ocote», de esta jurisdicción municipal, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional denunciado por Rafael Vanegas; y al Sur y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se publica para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 7 de febrero de 1914.

30 14

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Coronado Peña, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en el lugar de «Armenta», de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de doscientas veintiocho hectáreas, propias para la crianza de ganado y trabajos de repasto, siendo sus límites: por el Norte, terrenos y cerranías incultas; por el Este, propiedad de Adrián Carón; por el Sur, la Quebrada de Armenta; y por el Oeste, montaña virgen. Del denuncia del señor Peña se da conocimiento al público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de septiembre de 1913.

30 14

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el martes diez y siete de marzo próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematarán en pública los sitios Cuesta del Retiro y Buenavista, en el término municipal de Danilón, denunciados por don Angel Sevilla, los cuales constan de 2.887 hectáreas, propias para la crianza de ganado. Han sido valorados en \$ 4.330.50. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 17 de febrero de 1914.

FRANCISCO R. MONCADA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Navarro, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno, constante como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y cuyos límites son: por el Norte, terreno nacional; por el Sur, propiedad de Tomás Gómez, río Blanco de por medio; por el Este, propiedades del mismo Gómez, Juan Salomón Dolores Calderón de van Helderén, Albino Pines y Luis Varela; y por el Oeste, montaña nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de febrero de 1914.

30-24

FRANCISCO J. ALVARADO.